

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-002-2019-00293- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 20027

DEMANDANTE: LILIANA YANETH BARAJAS ROJAS

DEMANDADO: MEDIMAS EPS SAS y EMPRESA HEALTHFOOD S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva Healthfood S.A. contra la sentencia de fecha 11 de agosto de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la citada normatividad podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 103, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-002-2021-00121- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 20024

DEMANDANTE: DIOMEDES DE JESÚS PÉREZ RAMÍREZ

DEMANDADO: ASEO URBANO S.A.S E.S.P. y VEOLIA ASEO CÚCUTA S.A. E.S.P.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa contra la sentencia de fecha 04 de agosto de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la citada normatividad podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 103, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-004-2017-00218- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 20015

DEMANDANTE: JOSE ROMAN ROZO NIÑO

DEMANDADO: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la providencia de fecha 13 de julio de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la citada normatividad podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 103, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-004-2019-00431- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 20036

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN GARCÍA CASTELLANOS

DEMANDADO: GLAXOS MITH KLINE COLOMBIA S.A. LISTOS S.A., SEGUROS CONFIANZA,
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES VISIÓN y MARKETIN S.A.S

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA S.A. contra la sentencia de fecha 29 de julio de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la citada normatividad podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 103, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-004-2020-00020- 00

REF: ORDINARIO

P.T. No. 20010

DEMANDANTE: DELIA ROSA APONTE

DEMANDADO: VIVIANA CECILIA ORTIZ BELTRÁN

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la sentencia de fecha 18 de julio de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la citada normatividad podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 103, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-004-2020-00225- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 20035

DEMANDANTE: MIGUEL ANDRÉS KOGSON MARQUEZ

DEMANDADO: CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa contra la sentencia de fecha 24 de agosto de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 de la citada normatividad podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 103, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 20 de septiembre de 2022.



Secretario